



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 (13/2021)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

FECHA: 18 de noviembre de 2021

HORA: 14:30h

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: D. BORJA GIRONÉS PÉREZ

Concejales asistentes:D^a. ESTHER PEIRÓ HUESO
D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT

No asisten:D^a. M.^a TRINIDAD RAMIRO BLAY
D^a. GEMA AMAYA RAMOS
D. Fco. JAVIER BEATO CAMACHO
D. CARMELO OROZCO SUÁREZ

Secretaria- Interventora:D^a. MARÍA TERESA ZARAGOZA GUTIÉRREZ

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Asiste la Secretaria-Interventora María Teresa Zaragoza Gutiérrez, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de sesiones anteriores núm. 8/2021.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “¿Alguna aclaración? Pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 1Cs y 1 PSOE)** acuerda aprobar las actas de las sesiones plenarias núm. 8/2021.

2.- Propuesta de ratificación acuerdo extrajudicial de indemnización Cadensa.

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 Valencia se sustancia el P.O. 143/2020 en el que se cuestionan las siguientes resoluciones del Ayuntamiento de Beniflà en relación con la obra “1ª fase colector general pluviales drenaje cascos urbanos Beniarjó y Beniflà (Valencia)” adjudicada a CADERSA:

a.- La “denegación presunta por silencio administrativo” de la reclamación realizada en fecha 23 de septiembre de 2019 en relación al coste de obras de reparación impuestas por el Ayuntamiento de Beniflà.

b.- La resolución de la Alcaldía de 11 de mayo de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía de 12 febrero 2020 (ambas del Ayuntamiento de Beniflà) por la que se desestiman alegaciones contra requerimiento de subsanación de deficiencias aparecidas en plazo de garantía.

c.- Resolución de la Alcaldía núm. 146, de fecha 15 de mayo de 2020, que concede un plazo de un mes a la actora para la ejecución de las reparaciones anteriores.

Considerando que en dicho procedimiento por la parte actora se solicitó emisión de dictamen pericial por designación judicial que recayó en el Perito D. Vicente Juan Senabre Monteagudo. El mismo emitió Dictamen que obra en autos y conocen las partes en el que se concluye en síntesis que las deficiencias aparecidas en la referida obra son imputables a defectos del





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

proyecto y/o de órdenes de Dirección de obra.

Visto que por ello, las partes consideran procedente terminar el proceso mediante transacción extrajudicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo extrajudicial de indemnización suscrito en fecha 2 de noviembre de 2021 por D. HÉCTOR MORA AGUILAR en nombre y representación de CANALIZACIONES Y DERRIBOS LA SAFOR, S.L., D. ANDRÉS MARTÍNEZ GOMAR, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ y D. RAÚL BURGOS MANCHA en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENARJÓ, en los siguientes términos:

“Primero.- El Ayuntamiento de Beniflá abonará a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS LA SAFOR, S.L. la cantidad de 10.000,00 € como indemnización por las obras de reparación impuestas por los Ayuntamientos y reclamadas por CADERSA en fecha 23 de septiembre de 2019, en el plazo de dos meses desde la firma del presente documento. De demorarse dicho pago, se abonarán los correspondientes intereses de demora. Posteriormente, el Ayuntamiento de Beniflá repetirá la cantidad que resulte procedente en atención a los porcentajes que les corresponden por la obra conjunta del referido contrato.

Segundo.- El Ayuntamiento de Beniflá, previos los informes técnicos y jurídicos oportunos se compromete a devolver la garantía constituida en dicho contrato en el plazo de dos meses desde la suscripción del presente documento. De demorarse dicha devolución, se abonarán los correspondientes intereses de demora.

Tercero.- Quedan así, saldadas y finiquitadas las cantidades y/o pretensiones ventiladas en dicho procedimiento PO 143/2020, sin que las partes tengan nada más que reclamarse por este o ningún concepto posterior que se derive directa o indirectamente del referido contrato y/o proceso judicial. Respecto a las costas procesales, cada parte abonará las suyas propias, sin que tampoco por este concepto tengan nada que reclamarse las partes.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado para el archivo del proceso ahora





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

suspendido”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Tienen aquí la propuesta. ¿Alguna aclaración? Más que nada, informarles del estado de este acuerdo extrajudicial. Se ha intentado buscar la mejor solución para el Ayuntamiento de Beniflà y viendo los informes del perito judicial donde constataba una mala redacción del proyecto y viendo también lo que pedía y exigía esta empresa, unas cantidades cercanas a los 30.000 euros que nos exigía entre solicitud, costas, intereses, hemos pactado sufragar 5.000 euros cada ayuntamiento y finiquitar un tema que consideramos que si nos metemos en un proceso judicial, con lo que eso conlleva, nos supondría pagar esta cantidad, un poco excesiva que consideramos que así se solucionaría. También se llevará a pleno en el Ayuntamiento de Beniarjó, saldrá adelante dado que el Grupo municipal socialista de Beniarjó va a tirarlo adelante y contará con el apoyo del Grupo Popular de Beniarjó. Contará con la aprobación de estos dos grupos, imagino que Compromís se unirá a este voto a favor y también me gustaría hacer una alusión a que se ha redactado mal el proyecto y me gustaría saber si usted considera también que deberíamos pedir responsabilidad al Director, al redactor y al técnico de la obra, Sr. Ribas. Intentaremos hablar con el gabinete jurídico y si consideramos que tenemos que pedir responsabilidades a este técnico iremos adelante más que nada por defender el honor del Ayuntamiento. ¿Alguna aclaración? Pasamos a votación”.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 1Cs y 1 PSOE)**, acuerda la ratificación del acuerdo extrajudicial de indemnización a CADERSA.

3-. Propuesta de aprobación inicial modificación de crédito nº 24/2021, modalidad crédito extraordinario.

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	226.99	Indemnización acuerdo extrajudicial Cadersa	0,00	5.000,00	5.000,00
		TOTAL	0,00	5.000,00	5.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
-----------------------	-------------	-------





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	<i>Remanente de tesorería gastos generales</i>	5.000,00
			TOTAL INGRESOS	5.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

Se trata de hacer frente al pago de la indemnización por las obras de reparación impuestas por los Ayuntamientos y reclamadas por CADERSA en fecha 23 de septiembre de 2019, derivado del acuerdo extrajudicial de indemnización suscrito en fecha 2 de noviembre de 2021 por D. HÉCTOR MORA AGUILAR en nombre y representación de CANALIZACIONES Y DERRIBOS LA SAFOR, S.L., D. ANDRÉS MARTÍNEZ GOMAR, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ y D. RAÚL BURGOS MANCHA en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENARJÓ, y que debe producirse en el plazo de dos meses desde la firma del acuerdo.

b) *La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Esta modificación de crédito viene en base a la aprobación del punto anterior. Es más que nada aprobar esta modificación de crédito para subsanar esta cantidad. ¿Alguna aclaración señor Ribas?”.

Interviene el Sr. Ribas: “Yo no he pedido la palabra, ¿Por qué se enfusca tanto con el Señor Ribas?”





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Interviene el Alcalde: “Pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 1Cs y 1 PSOE)** acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	226.99	Indemnización acuerdo extrajudicial Cadersa	0,00	5.000,00	5.000,00
		TOTAL	0,00	5.000,00	5.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería gastos generales	5.000,00
			TOTAL INGRESOS	5.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Se trata de hacer frente al pago de la indemnización por las obras de reparación impuestas por los Ayuntamientos y reclamadas por CADERSA en fecha 23 de septiembre de 2019, derivado del acuerdo extrajudicial de indemnización suscrito en fecha 2 de noviembre de 2021 por D. HÉCTOR MORA AGUILAR en nombre y representación de CANALIZACIONES Y DERRIBOS LA SAFOR, S.L., D. ANDRÉS MARTÍNEZ GOMAR, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ y D. RAÚL BURGOS MANCHA en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENARJÓ, y que debe producirse en el plazo de dos meses desde la firma del acuerdo.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- Propuesta de aprobación definitiva modificación de los Estatutos de la Mancomunitat de Municipis de la Safor.

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Mancomunitat de Municipis de la Safor, se solicitó de este Ayuntamiento la aprobación definitiva de los nuevos Estatutos, así como la remisión del certificado de dicho acuerdo.

Considerando que la mayoría requerida para su aprobación es la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Visto el informe previo y preceptivo de Secretaría emitido en fecha 15 de noviembre de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat de Municipis de la Safor, consistente en una revisión integral de su contenido en los términos que*





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

figuran en el Anexo de este acuerdo, con la finalidad de adaptarlo al marco normativo actual derivado de la Ley 21/20218, de 16 de octubre, de Mancomunitats de la Comunitat Valenciana, y de conseguir el reconocimiento de la condición de «mancomunidad de ámbito comarcal».

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunitat de Municipis de la Safor, a los efectos oportunos.”*

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Tienen aquí la propuesta de modificación de los Estatutos de la Manco. ¿Alguna aclaración señor Ribas? ¿Alguna aclaración? Bueno a ver le comento, por si, como usted estaba con anterioridad en la Manco, usted sabrá que se ha incluido Gandía, una medida buena que en el pasado no estaba, se han ratificado en temas puntuales, no tiene ninguna transcendencia simplemente que también lo más importante, representación de las tres grandes fuerzas políticas. los más votados en la junta de presidencia, en este caso PSOE, Compromis y PP y también hay una variación de los servicios prestados mancomunados que están más específicos, se aprobó por una unanimidad en pleno de la Mancomunidad de municipios de la Safor y lo pasan a los ayuntamientos para aprobación en sesión plenaria, ¿sí no hay ninguna más aclaración? Pasamos a votar”

Interviene el Sr. Ribas: “Sí”.

Interviene el Alcalde: “Dígame señor Ribas”

Interviene el Sr. Ribas: “Yo si lo sé pero aparentemente usted no lo sabe, Gandía se ha había ido pero judicialmente no se podía ir, entonces no se ha ido nunca, ha estado siempre, una aclaración”.

Interviene el Alcalde: “Bueno no se ha ido, pero la cantidad de dinero sí se iba, eso es como si se hubiera ido, bueno... sí una persona no paga la cuota de la Manco durante unos años y después ahora vuelve otra vez, está, sí, pero es como si no estuviera”.

Interviene la Sra. Peiró: “¿Y eso no se lo puede pedir? Responsabilidades por haber dejado de pagar con carácter retroactivo”

Interviene la Sra. Secretaria: “A ver yo entiendo que ahora se pondrá al corriente, supongo”

Interviene el Alcalde: “Se pondrá al corriente ahora de todos los pagos”

Interviene el Sr. Ribas: “Para entrar tiene que estar al corriente. Si no, no podría entrar”

Interviene la Sra. Peiró: “Y ya ha sido”

Interviene el Sr. Ribas: “Ya se han puesto”





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Interviene la Sra. Peiró: “¿Ya se han puesto?”

Interviene el Sr. Ribas: “Sí, los estatutos no permitían que te fueras si no te pusieras al día, se ha llevado a juicio y ha ganado la Manco porque una de esos casos no cumplía el Ayuntamiento de Gandía”

Interviene el Alcalde: “Y es una buena noticia porque los ayuntamientos pequeños, los servicios que tenemos mancomunados pues son gracias...”

Interviene la Sra. Peiró: “A las aportaciones de las grandes”

Interviene el Alcalde: “Sí a estas aportaciones de los grandes, que realmente el ayuntamiento de Gandía no molesta, los tres grandes ayuntamientos como son Oliva, Gandía, Tavernes, no suelen molestar porque ya son servicios que nosotros tenemos mancomunados pues no lo solicitan. Pasamos a su aprobación”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 1Cs y 1 PSOE)** acuerda:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat de Municipis de la Safor, consistente en una revisión integral de su contenido en los términos que figuran en el Anexo de este acuerdo, con la finalidad de adaptarlo al marco normativo actual derivado de la Ley 21/20218, de 16 de octubre, de Mancomunitats de la Comunitat Valenciana, y de conseguir el reconocimiento de la condición de «mancomunidad de ámbito comarcal».*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunitat de Municipis de la Safor, a los efectos oportunos.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:42h, de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE
SECRETARIA

LA

